



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres (3) de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00130 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida **BANCOLOMBIA SA**, en contra de **MARTÍN RAMÓN PARADA CORTÉS**, Observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

ACLARARÁ el factor competencia conforme al artículo 28 del Código General del Proceso, lo anterior atendiendo que en el presente proceso no se observa que se ejercite un derecho real.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **BANCOLOMBIA SA** en contra de **MARTÍN RAMÓN PARADA CORTÉS**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 037** hoy **6 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d30022a32b9ae35d3980c61b6bcf504878dc92e4a39cb8df918468bfb79484**

Documento generado en 03/03/2023 01:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>